



*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se establecen los nuevos límites del Coto Regional de Caza de Gargantilla. (2008063159)*

La Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, prevé la creación de Cotos Regionales de Caza con el fin de facilitar el ejercicio de la caza en régimen de igualdad a todos los ciudadanos que lo deseen, correspondiendo la declaración, gestión y administración de los mismos al órgano competente, previa autorización del Consejo de Gobierno.

Mediante Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, se declaró el Coto Regional de Caza de Gargantilla.

En la actualidad, el mantenimiento de este Coto resulta esencial para alcanzar la finalidad que para esta figura prevé la Ley de Caza de Extremadura de facilitar el ejercicio de la caza en régimen de igualdad a todos los ciudadanos que lo deseen. Sobre este particular se ha constatado además la contrastada calidad cinegética de estos terrenos, demostrada desde hace años por los buenos resultados obtenidos en las acciones cinegéticas realizadas, la importancia para especies cinegéticas singulares, como el corzo, que estos terrenos tienen en Extremadura, los valores naturales y de conservación de la naturaleza de los terrenos del mismo, incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura de acuerdo con la Ley 9/2006, que modificó la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, al estar incluidos en la ZEPA y en el LIC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" y en la ZEPA y el LIC "Puerto Peña-Los Golondrinos" y presentar varias formaciones forestales catalogadas como de alto nivel ecológico por la Universidad de Extremadura, y al interés de las Corporaciones Locales de la zona, así como de los Clubes Deportivos de Cazadores, en que dicho Coto Regional se mantenga.

Atendiendo a lo expuesto, el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente presentó al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura una moción, y "la Junta de Extremadura acordó autorizar a la Dirección General del Medio Natural la modificación de los límites del Coto Regional de Caza de Gargantilla" en su sesión del día 10 de octubre de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley de Caza de Extremadura.

En virtud de la Ley de Caza de Extremadura y del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, esta Dirección General del Medio Natural, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas,

**R E S U E L V E :**

Establecer los nuevos límites del Coto Regional de Caza de Gargantilla.

Estos nuevos límites son los enumerados a continuación y presentados gráficamente en el plano Anexo a esta Resolución.

- Norte: Vértice Geodésico de la Sierra denominada "Pico Agudo".
- Este: Desde el Vértice Geodésico de "Pico Agudo" y tomando dirección Sur hasta el "Collado del Risquillo", desde este collado y en línea recta hasta el punto kilométrico 68,450



(paraje "Los Chozones") de la carretera EX-102 para continuar por el límite del término municipal de Cañamero hasta el "Collado de San Juan". De este collado y en línea recta pasando por la casa de "Las Trebolosas" hasta el río Silvadillo en el paraje "Boca de la Hoz". En este punto y aguas abajo por la margen derecha del río Silvadillo hasta el cruce con el camino vecinal de Castilblanco, siguiendo por este camino dirección Guadalupe hasta unos 400 metros, donde toma dirección Este y en línea recta hasta llegar a la raña denominada "La Mesa". Desde aquí toma dirección Sur por la raña hasta llegar a la finca "Media Luna", donde parte en línea recta hasta el río Silvadillo, siguiendo éste aguas abajo por la margen derecha hasta la finca "San Juan".

- Sur: Desde el Vértice "Las Tejoneras y Morros" por el Suroeste y con la finca "San Juan" por el Sureste.
- Oeste: Desde el Vértice Geodésico de "Pico Agudo" siguiendo dirección Sur por el límite de la finca "Silvadillo" hasta llegar al puente de "Los Chopos" en la carretera EX-102, sigue dirección Suroeste por dicha carretera para desviarse hacia el "Cerro de la Zapatera" para llegar al cruce de las carreteras EX-116 y EX-102, denominado "Puerto Llano". Desde este puerto y siguiendo dirección Sureste por el límite del término municipal de Alía llega hasta la finca "El Pinar de la Raña", donde toma dirección Este hasta llegar al camino de Valdeazores, en este punto se desvía en dirección Norte hasta el cortafuegos del "Collado de Martín Blasco" en el paraje conocido como "Cerro del Puerto", donde sigue en dirección Sureste por la linde de Valdeazores hasta el "Collado de las Trincheras" sitio en el que en dirección Oeste llega hasta el arroyo de Valdeazores, donde vuelve a tomar dirección Este hasta la linde con "Varelo Nuevo". En este punto y con dirección Suroeste llega hasta la finca "Los Morros", siguiendo esta linde hasta "El alto de las Tejoneras".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Mérida, a 14 de octubre de 2008.

El Director General del Medio Natural,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

